

///Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2023.-

Y VISTOS:

La solicitud efectuada por el Ministerio Público Fiscal en legajo MPF-BA-01290-2021, caratulado "GONZALEZ ANTONIO ABAD C/ CHAVEZ SOFIA AILEN S/ LESIONES LEVES Y DAÑO SIMPLE" , a fin de resolver la situación procesal de SOFIA AILEN CHAVEZ (DNI xxx con domicilio en xxx

Y CONSIDERANDO:

Que oportunamente se formularon cargos contra la nombrada por el hecho ocurrido en fecha 19 de marzo del 2021, entre las 13:45 y las 14 hs aprox, en inmediaciones de los edificios del Barrio xxx de esta Ciudad. En dicho contexto, Chavez y una persona de sexo femenino que no pudo identificarse se subieron al taxi xxx vehículo marca Fiat modelo Siena dominio xxx conducido por Antonio Abad Gonzalez y le solicitaron que las traslade desde xxx hacia, primero el xxx. Una vez que arribaron a este último lugar, una de ellas le indicó a Gonzalez que bajaban a buscar dinero, a lo que éste le pidió que al menos se queda una abordo del rodado. Seguido, Sofía Chavez descendió del rodado, tomó una piedra y golpeó al chofer en la cara, luego arrojó la misma piedra contra el parabrisas del taxi, dañando el vidrio. Seguido, las dos personas ingresaron a los edificios del Barrio Ayelen, donde residen. Minutos más tarde, ya habiéndose constituido personal policial en el lugar, con autorización judicial se ingresó al domicilio donde estas personas fueron vistas ingresar y se procedió a la detención de quien resultó

ser SOFIA CHAVEZ, quien estaba en el depto xxx. Producto de la agresión, el Sr. Gonzalez sufrió las siguientes lesiones: edema y hematoma en región maxilar derecha, con edema en mejilla derecha,

lesiones leves producidas por elementos contundente.

Se califico el hecho como constitutivo del delito de lesiones leves y daño, conforme arts. 45, 89 y 183 del Código Penal.

Que culminado el plazo de la suspensión de juicio a prueba otorgado en audiencia y ante el cumplimiento de las pautas acordadas, la Fiscalia postula el sobreseimiento de la

persona traída a proceso, por haber cumplimentado las pautas de conductas y la reparación del daño

en la medida de sus posibilidades, conforme las constancias obrantes en el legajo en poder de la

oficina judicial y que informaran las partes.

Ante ello la Defensa y la imputada, prestaron conformidad a que se recepte favorablemente el sobreseimiento en los términos planteados, y que la modalidad sea escritural.

La solicitud efectuada en esta audiencia, resulta compatible y ajustado a lo prescripto por el art. 76 ter. del Código Penal, el cual en su párrafo cuarto, establece, que si en el

tiempo fijado por el juez en audiencia de suspensión de juicio a prueba, el sospechoso de autoría no

comete un nuevo delito, repara los daños en la medida ofrecida y cumple con las reglas de conducta

que se establecieran de común acuerdo, se extinguirá la Acción Penal y como consecuencia de ello

imperla la aplicación de lo estatuido por el art. 155 inc. 5 del Código Procesal Penal de la Provincia de

Río Negro, que establece que el sobreseimiento procederá cuando la acción penal se extinga, motivo

por el cual entiendo, al igual que las partes, debe concluir esta investigación con el dictado del

sobreseimiento del sospechoso de autoría, por aplicación de lo establecido por los arts.

59 inc. 7 y , 76

Firmado digitalmente por:

CALCAGNO Ricardo Alberto

Fecha y hora: 27.10.2023 13:18:47

ter, tercer párrafo del Código Penal y art. 14, 98, 155 inc. 5 y cctes de la ley 5020.

Por ello, es que;

RESUELVO:

DICTAR EL SOBRESEIMIENTO DE SOFIA AILEN CHAVEZ, YA FILIADA AL
COMIENZO DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, POR EL HECHO QUE SE
LE FORMULARA

CARGOS Y SE SUSPENDIERA EL PROCESO A PRUEBA, QUE SE CALIFICARA
COMO

CONSTITUTIVO DEL DELITO DE LESIONES LEVES Y DAÑO, POR
EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN

PENAL (arts. 45, 89,183, 57 inc. 7, 76 ter, del C.P. Y arts. 98 y 155 inc. 5 del CPPRN),
CON LA

MENCION QUE LA TRAMITACIÓN DEL LEGAJO NO AFECTO EL BUEN
NOMBRE Y HONOR QUE

GOZARE LA NOMBRADA CON ANTERIORIDAD AL HECHO POR EL CUAL SE
LA INVESTIGARA

(art. 157 del código de rito).-

Degístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, Archívese.-

Ricardo Calcagno

Juez